

Referencia a la Sección 4 del MdE		Proyecto de Plan de Conservación (al 20 de junio de 2012) Anexo III del MdE		Prioridad (1: menor- 5: mayor)	Plazo para su implementación (corto, medio, largo plazo, en marcha)	Entidad responsable ⁽⁷⁾ (SIG, SEC, MULTI)
Párrafo 12	Párrafo 13					
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
		Principios generales				
		I	Este Plan de Conservación se aplica exclusivamente a aquellas especies migratorias de tiburones incluidas en el Anexo 1 de este Memorando de Entendimiento (MdE). [Dependiendo de dónde se dé la especie, los Signatarios pueden fijar prioridades específicas para especies.]			
		II	Este Plan de Conservación tiene por objetivo complementar, desarrollar y promocionar los objetivos y medidas descritas en el presente MdE para conservar y gestionar tiburones migratorios y sus hábitats. En particular, establece una completa lista de medidas para los objetivos y medidas de la Sección 4 del presente MdE.			
12		III	Estos objetivos y actividades relacionadas más adelante deben implementarse por parte de Signatarios de manera individual o cooperativa o ambas, según proceda incluyendo a través de: - Participación y cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y según proceda, con OROP, CMR y otros foros relevantes; - Establecimiento de acuerdos regionales, subregionales y cooperativos de cualquier otra forma que los Signatarios consideren necesarios; y - en cooperación con la Secretaría.			
		IV	Los Signatarios deben revisar periódicamente la eficacia de los esfuerzos y estrategias para implementar este plan con el apoyo técnico y científico de la Secretaría y del Comité Asesor, así como considerar revisiones o enmiendas que refuercen su eficacia o aplicabilidad, de manera coherente con la sección 6 del presente Memorando de Entendimiento.			
		V	Los Signatarios se esforzarán para crear sinergias entre sus administraciones nacionales y regionales respectivas, responsables de las políticas medio ambientales y relativas a la pesca con el fin de garantizar la implementación universal del presente Plan de Conservación en sus programas de gobierno.			
		VI	Los Signatarios pueden desear priorizar la implementación de estas medidas [co mayor puntuación en la prioridad] / [consideradas más urgentes.]			
		VII	[Los Signatarios pueden desear utilizar este Plan de Conservación, completo o parte de él, y transponerlo en medidas nacionales o regionales.]			
		VIII	El Plan de Conservación combina actividades a corto y a largo plazo.			
12 a		Objetivo A: Mejorar el entendimiento de las poblaciones de tiburones migratorios a través de investigación, monitoreo e intercambio de información				
12 a	13 a, d, e, f, g	1	Investigación, monitoreo y recolección de datos ecológicos			SIG, MULTI
12 a	13 a, d	1.1	Identificar investigación, monitoreo y necesidades de formación prioritarios.			SIG, MULTI

Referencia a la Sección 4 del MdE		Proyecto de Plan de Conservación (al 20 de junio de 2012) Anexo III del MdE		Prioridad (1: menor- 5: mayor)	Plazo para su implementación (corto, medio, largo plazo, en marcha)	Entidad responsable ⁽⁷⁾ (SIG, SEC, MULTI)
Párrafo 12	Párrafo 13					
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
12 a	13 a, d, g	1.2	Esforzarse en desarrollar capacidad en investigación, recolección de datos, monitoreo y facilitar formación sobre calidad de datos.			SIG, MULTI
12 a	13 a, d, e, f	1.3	Realizar estudios de base y recopilar datos relevantes sobre: - poblaciones de tiburones incluyendo estudios sobre dinámica, estructura y abundancia de la población - hábitats de tiburones - área de distribución de tiburones - bancos de tiburones - comportamiento de tiburones - ecología de tiburones - patrones de migración estacional y espacial y rutas de tiburones			SIG, MULTI
12 a	13 a, d, e	1.4	Realizar monitoreo a largo plazo de poblaciones de tiburones para evaluar su estado de conservación y tendencias.			SIG, MULTI
12 a	13 a, d, e, f	1.5	Identificar y priorizar (a fin de desarrollar medidas de conservación): - hábitats críticos de tiburones incluyendo rutas de migración críticas; ^[1] - temporadas críticas; ^[2] - periodos de vida críticos; ^[3] y - poblaciones de tiburones.			SIG, MULTI
12 a	13 a, d, e	1.6	Evaluar y priorizar la amenazas para los tiburones de las actividades humanas (especialmente pesquerías) e identificar las especies que son más vulnerables.			SIG, MULTI
12 a	13 a, d, e	1.7	[Establecer objetivos e indicadores de conservación para evaluar el progreso en el cumplimiento de estos objetivos al nivel de poblaciones de las especies, y desarrollar puntos de referencia específicos para especies para mejorar las medidas de conservación.]			SIG, MULTI, AC
12 a		2	Intercambio de información			SIG, SEC, MULTI
12 a	13 a, g	2.1	Facilitar el acceso oportuno e intercambiar la información necesaria para coordinar medidas de conservación y gestión.			SIG, MULTI
12 a	13 a, g	2.2	Estandarizar métodos y [fijar mínimos] niveles de recolección de datos [y adoptar o desarrollar un conjunto acordado de protocolos para la investigación, monitoreo e intercambio de información].			SIG, MULTI, AC
12 a	13 a, g	2.3	[Determinar los métodos más apropiados de difusión de la información] / [desarrollar una fuente de información basada en la web para la conservación de tiburones] / [Desarrollar y utilizar las herramientas y protocolos multimedia existentes para facilitar el intercambio de información y la creación de redes de trabajo para la conservación de tiburones].			SIG, SEC, MULTI, AC

Referencia a la Sección 4 del MdE		Proyecto de Plan de Conservación (al 20 de junio de 2012) Anexo III del MdE		Prioridad (1: menor- 5: mayor)	Plazo para su implementación (corto, medio, largo plazo, en marcha)	Entidad responsable ⁽⁷⁾ (SIG, SEC, MULTI)
Párrafo 12	Párrafo 13					
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
12 a	13 a, g	2.4	[Facilitar de manera regular]/[Regularmente] el intercambio de información y experiencias científicas y técnicas entre: - gobiernos nacionales; - instituciones científicas; - organizaciones no gubernamentales; y - organizaciones internacionales. para desarrollar e implementar enfoques de buenas prácticas para la conservación de tiburones y sus hábitats.			SIG, MULTI, AC
12 a	13 a, g	2.5	Crear un directorio de expertos y organizaciones implicadas en la conservación de tiburones [a nivel regional y global].			SIG, SEC, MULTI, AC
12 a	13 a, g	2.6	Difundir el conocimiento tradicional indígena sobre tiburones y sus hábitats.			SIG, MULTI
12 b		Objetivo B: Asegurar que la pesca dirigida y no dirigida de tiburones es sostenible [Las siguientes actividades deben ser realizadas en cooperación con pesquerías relevantes y organismos no pesqueros y en línea con las regulaciones existentes sobre conservación de tiburones] / [al realizar las actividades descritas bajo este objetivo los Signatarios deben cooperar a través de OROP, la FAO y CMR según proceda]				
12 b	13 a, b, d, e, g, j, n	3	Investigación, monitoreo y recopilación de datos relativos a la pesca			SIG, MULTI
12 b	13 a, b, d, e, g	3.1	Promocionar y coordinar evaluaciones de poblaciones e investigación relacionada.			SIG, MULTI
12 b	13 a, b, d, e, g, n	3.2	Desarrollar programas para establecer datos de base y facilitar la presentación de información al nivel específico de especies sobre: - tasa de captura [de tiburones]; - artes de pesca [usada en pesquerías de tiburones]; - [la cantidad de]captura directa e incidental; - [la cantidad de]desperdicio y descarte; y - tamaño y sexo de los individuos capturados.			SIG, MULTI
12 b	13 a, b, c, d, f, j	4	Gestión sostenible de las poblaciones de tiburones			SIG, MULTI
12 b	13 a, b, d, f	4.1	Desarrollar y adoptar las directrices de mejores prácticas para la conservación y gestión de poblaciones de tiburones basadas en el mejor conocimiento científico disponible y siguiendo un enfoque de ecosistema y de precaución.			SIG, MULTI
12 b	13 a, b, d, j	4.2	Desarrollar programas [como sistemas de monitoreo de embarcaciones, inspecciones y observadores a bordo] para monitorear pesca dirigida de tiburones y pesquerías capturando altas cantidades de tiburones.			SIG, MULTI
12 b	13 i	4.3	Prohibir la captura de especies incluidas en el Apéndice I de la Convención sobre la conservación de especies de animales silvestres (CMS) de acuerdo con el Artículo III de la Convención.			SIG

Referencia a la Sección 4 del MdE		Proyecto de Plan de Conservación (al 20 de junio de 2012) Anexo III del MdE		Prioridad (1: menor- 5: mayor)	Plazo para su implementación (corto, medio, largo plazo, en marcha)	Entidad responsable ⁽⁷⁾ (SIG, SEC, MULTI)
Párrafo 12	Párrafo 13					
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
12 b	13 a, b, c, j	4.4	[Asegurar que la tasa de mortalidad derivada de actividades pesqueras no excede los niveles resultando en un declive significativo de las poblaciones.]			SIG, MULTI
12 b	13 j	4.5	Alentar a los organismos relevantes a fijar objetivos de cuotas de pesca, esfuerzo pesquero y otras restricciones para ayudar a alcanzar un uso sostenible.			SIG, MULTI
12 b	13 a, b, j	4.6	[Considerar el desarrollo o aplicación de sistemas de certificación para productos derivados de tiburones sostenibles.]			SIG, MULTI
12 b	13 a, b, j	4.7	[Fomentar la consideración de incluir criterios de conservación de tiburones, como reducir la pesca incidental de tiburones en sistemas de certificación existentes para pesquerías sostenibles.]			SIG, MULTI
12 b	13 j	4.8	[Fomentar no aumentar y minimizar el uso de plásticos y materiales no biodegradables en las operaciones pesqueras.]			SIG, MULTI
12 b	13 j	4.9	[Encourage the participation of indigenous and local communities (ILC) in fishery management planning processes.]			SIG, MULTI
	13 a, b, c, j	5	Pesca incidental			
12 b	13 j	5.1	En la medida de lo posible, desarrollar y/o utilizar artes, dispositivos y estrategias o técnicas operacionales para minimizar la captura de tiburones en pesquerías [no dirigidas].			SIG, MULTI
12 b	13 a, b, c, j	5.2	Contactar y coordinar con la industria pesquera, organizaciones de gestión de la pesca, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales de medio ambiente (ONG) para desarrollar e implementar mecanismos de mitigación de captura incidental en aguas nacionales y en alta mar.			SIG, MULTI
12 b	13 j	5.3	Desarrollar y promocionar medidas concretas para minimizar el desperdicio y los descartes de las capturas de tiburón de acuerdo con el Código de Conducta para pesquerías responsables de la FAO.			SIG, MULTI
12 b	13 c, k	6	Cooperación a través de OROP, CMR y FAO			SIG, MULTI
12 b	13 c	6.1	Alentar la implementación de medidas de gestión y conservación adoptadas por OROP, CMR y FAO.			SIG
12 b	13 k	6.2	Desarrollar e implementar Planes de Acción Nacionales para Tiburones - PAN-Tiburones - para gestionar tiburones dentro de las aguas jurisdiccionales de un Estado y para la regulación de las actividades de las embarcaciones de los Estados pescando en alta mar de acuerdo con el Plan de Acción Internacional para Tiburones voluntario de la FAO - PAI-Tiburones - también teniendo en cuenta las Resoluciones de la Asamblea General de la ONU 59/25 ^[5] y 61/105 ^[6] .			SIG, MULTI
12 b	13 c	6.3	Promocionar recomendaciones prácticas y ejecutables de conservación basadas en la mejor ciencia disponible dentro de relevantes OROP, CMR y FAO.			SIG
12 b	13 m, h,	7	Políticas, legislación y aplicación de la ley			SIG
12 b	13 m	7.1	Revisión de las políticas nacionales			SIG
12 b	13 m	7.1.2	Revisar políticas y leyes nacionales para tratar carencias u obstáculos a la conservación y gestión de tiburones y sus hábitats.			SIG

Referencia a la Sección 4 del MdE		Proyecto de Plan de Conservación (al 20 de junio de 2012) Anexo III del MdE		Prioridad (1: menor- 5: mayor)	Plazo para su implementación (corto, medio, largo plazo, en marcha)	Entidad responsable ⁽⁷⁾ (SIG, SEC, MULTI)
Párrafo 12	Párrafo 13					
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
12 b	13 m	7.2	Comercio ilegal			SIG
12 b	13 m	7.2.1	Desarrollar estrategias que procuren asegurar que los productos derivados de tiburones en el comercio internacional se procuran y son comercializados de acuerdo con las medidas y regulaciones existentes de conservación y gestión, incluyendo las de CITES y OROP.			SIG
12 b	13 h	7.3	Cercenamiento de aletas^[4]			SIG
12 b	13 h	7.3.1	En los casos en los que aún no exista, considerar promulgar leyes o normativas que requieran que los tiburones sean desembarcados con las aletas naturalmente unidas de acuerdo con la Resolución 62/177 [8] de la Asamblea General de la ONU y con la Recomendación 4.114 [9] de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).			SIG
12 b	13 m	7.4	Ejecución de la ley			SIG
12 b	13 m	7.4.1	Implementar y ejecutar las normativas existentes sobre pesquería de tiburones así como las medidas de conservación y gestión a través de efectivos [programas de] monitoreo, control y supervisión.			SIG
12 b	13 d, m	7.4.2	Identificar carencias y desarrollar capacidad sobre aplicación y ejecución de la ley.			SIG
12 b	13 m	7.4.3	Cooperar sobre ejecución de la ley [para asegurar una aplicación de las leyes compatible entre jurisdicciones (incluyendo a través de acuerdos bilaterales/multilaterales e intercambio de información a través de [OROP relevantes] [y] canales [existentes] como la red de vigilancia, control y monitoreo [y el Grupo de Interpol para el crimen relativo a la vida silvestre).]			SIG, MULTI
12 b	13 m	8	Incentivos económicos			SIG, MULTI
12 b	13 m	8.1	Revisar y modificar [los incentivos económicos]/[subsidios] que son perjudiciales para la conservación de tiburones a fin de reducir amenazas [y mortalidad] a la población de tiburones, y desarrollar programas para implementar estas modificaciones.			SIG
12 b	13 m	8.2	Desarrollar oportunidades para medios de vida alternativos para y junto con las comunidades locales.			SIG, MULTI
12 c			Objetivo C: Asegurar en la medida de lo posible la protección de los hábitats críticos y los corredores migratorios y las etapas de vida críticas de los tiburones			
12 c	13 f	9	Actividades de conservación			SIG, MULTI
12 c	13 f	9.1	Designar y gestionar áreas de conservación, santuarios o zonas de exclusión temporales a lo largo de corredores de migración y en áreas de hábitat crítico, incluyendo aquellos en alta mar en cooperación con OROP y CMR relevantes cuando proceda, o tomar otras medidas para eliminar amenazas a estas áreas.			SIG, MULTI
12 c	13 f	9.2	Integrar la protección de los tiburones y de su hábitat en las evaluaciones de impacto o riesgo ambiental para proyectos de desarrollo costero y marino.			SIG, MULTI

Referencia a la Sección 4 del MdE		Proyecto de Plan de Conservación (al 20 de junio de 2012) Anexo III del MdE		Prioridad (1: menor- 5: mayor)	Plazo para su implementación (corto, medio, largo plazo, en marcha)	Entidad responsable ⁽⁷⁾ (SIG, SEC, MULTI)
Párrafo 12	Párrafo 13					
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
12 c	13 j	9.3	Desarrollar, implementar y evaluar los cierres espaciales y/o temporales de áreas de pesca para reducir la captura incidental de tiburones, especialmente para proteger las áreas de crías así como zonas de bancos de tiburones para el apareamiento y la reproducción.			SIG, MULTI
12 c	13 f	9.4	[Promover la protección del medio marino de la contaminación de origen terrestre y marina que pueda afectar negativamente a las poblaciones de tiburones.]			SIG, MULTI
12 c	13 f	9.5	Evitar la mortalidad de tiburones juveniles y hembras fértiles para mantener los niveles de la población y asegurar la viabilidad de la población.			SIG, MULTI
12 c	13 f	10	Políticas y legislación			SIG, MULTI
12 c	13 f	10.1	Desarrollar e implementar normativas para proteger hábitats críticos y especies en hábitats críticos a escala nacional, regional y global.			SIG, MULTI
12 c	13 f	11	Incentivos económicos			SIG
12 c	13 f	11.1	Desarrollar incentivos para la adecuada protección de áreas de hábitats críticos dentro y fuera de áreas protegidas.			SIG
12 d			Objetivo D: Aumentar la concienciación pública de las amenazas a los tiburones y sus hábitats, y mejorar la participación pública en las actividades de conservación			
12 d	-	12	Concienciación			SIG, MULTI
12 d	-	12.1	Aumentar la concienciación pública de las amenazas a los tiburones y sus hábitats.			SIG, MULTI
12 d	-	12.2	Aumentar la concienciación pública del presente MdE y sus objetivos.			SIG, MULTI
12 d	13 a	13	Participación de interesados			SIG, MULTI
12 d	13 a	13.1	Alentar la participación de los siguientes interesados: - instituciones gubernamentales; - organizaciones no gubernamentales; - comunidades indígenas y locales; - el sector privado; - científicos; - académicos; y - el público general, especialmente indígenas y comunidades locales; en la implementación del presente Plan de Conservación.			SIG, MULTI

Referencia a la Sección 4 del MdE		Proyecto de Plan de Conservación (al 20 de junio de 2012) Anexo III del MdE		Prioridad (1: menor- 5: mayor)	Plazo para su implementación (corto, medio, largo plazo, en marcha)	Entidad responsable ⁽⁷⁾ (SIG, SEC, MULTI)
Párrafo 12	Párrafo 13					
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
12 e		Objetivo E: Mejorar la cooperación nacional, regional e internacional				
12 e	13 a, b, e	14	Cooperación entre gobiernos			SIG, MULTI
12 e	13 a	14.1	Identificar asuntos de gestión de tiburones específicos donde se requiera la cooperación entre estados para una conservación y gestión exitosa.			SIG, MULTI
12 e	13 a	14.2	Construir y fortalecer capacidad y competencia institucional en técnicas de identificación, gestión y conservación de tiburones, para generar apoyo técnico para la implementación de este MdE.			SIG, MULTI
12 e	13 b	14.3	Fortalecer los mecanismos existentes o desarrollar nuevos mecanismos para cooperación y consultas efectivas implicando a los interesados en la investigación, gestión en estados costeros y pesqueros, así como con OIG y OROP relevantes y convenciones de mares regionales, al nivel subregional.			SIG, MULTI
12 e	13 a, b	14.4	Desarrollar redes de trabajo para una gestión cooperativa de las poblaciones compartidas, dentro o entre subregiones, y cuando proceda, formalizar acuerdos de gestión cooperativa.			SIG, MULTI
12 e	13 a, b	14.5	Cooperar, cuando sea posible, en el establecimiento de áreas marinas protegidas transfronterizas utilizando fronteras ecológicas antes que políticas.			SIG
12 e	13 a, b, e	14.6	[llevar a cabo estudios en colaboración y monitoreo al procurar realizar las actividades descritas en los objetivos A y B más arriba cuando proceda.]			SIG, MULTI
12 e	13 b	15	Cooperación con instrumentos y organizaciones existentes relacionados con la conservación de tiburones			SIG, SEC, MULTI
12 e	13 b	15.1	A fin de desarrollar una relación de trabajo, ponerse en contacto con <ul style="list-style-type: none"> - la industria pesquera - FAO - OROP [según proceda] - CMR - organismos de la ONU como UNCLOS, CITES, y el PNUMA - ONG implicadas con la conservación de los tiburones, y otras organizaciones internacionales que tratan las pesquerías 			SIG, SEC, MULTI
12 e	13 l	16	Adhesión a instrumentos internacionales relevantes para la conservación y gestión de tiburones			SIG
12 e	13 l	16.1	Ratificación o adhesión a aquellos instrumentos internacionales relevantes para la conservación y gestión de tiburones migratorios y sus hábitats a fin de mejorar la protección legal de las especies migratorias.			SIG

Referencia a la Sección 4 del MdE		Proyecto de Plan de Conservación (al 20 de junio de 2012) Anexo III del MdE		Prioridad (1: menor- 5: mayor)	Plazo para su implementación (corto, medio, largo plazo, en marcha)	Entidad responsable ⁽⁷⁾ (SIG, SEC, MULTI)
Párrafo 12	Párrafo 13					
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
12 e	13 l	16.2	Alentar a los Signatarios que aún no lo sean a convertirse en Partes de - la Convención de Especies Migratorias (CMS); - acuerdos globales pesqueros como el Acuerdo de poblaciones de peces de la ONU (1995), el Acuerdo de cumplimiento de la FAO (1993) y otros instrumentos internacionales relevantes; - OROP que pueden adoptar medidas de conservación y gestión en relación con [capturas de] tiburones, o cumplir con dichas medidas de conservación y gestión como no miembros en cooperación]; y - la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).			SIG
12 e	13 (l)	16.3	Alentar a los Signatarios a implementar el Código de conducta de la FAO para Pesquerías responsables (1995).			SIG
12 e	13 o	16.4	Alentar a otros Estados a firmar el presente Memorando de Entendimiento.			SIG
		Notas:				
		^[1] Hábitats críticos se definen como aquellos que desempeñan un papel clave para el estado de conservación de una población de tiburones. Incluye la alimentación, la caza, el apareamiento, la cría, el área de juveniles y las zonas de agrupación al igual que los corredores entre dichos sitios y las rutas de migración.				
		^[2] Temporadas críticas se definen como un periodo específico en el año que tiene un papel clave para el estado de conservación de una población de tiburones. Dependiendo de la especie incluye [alimentación, caza,] apareamiento, cría, temporadas de agrupación.				
		^[3] Dependiendo de la especie, las etapas de vida críticas incluyen huevos, neonatos, juveniles o hembras adultas basado en la mejor evidencia científica.				
		^[4] Cercenamiento de aletas: la práctica de cercenar cualquiera de las aletas de un tiburón (incluyendo la cola) en el mar y descartar y arrojar el resto del tiburón al mar.				
		^[5] La Resolución A/RES/59/25 de la Asamblea General sobre Pesquerías sostenibles, incluyendo a través del Acuerdo de 1995 para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos relacionados.				
		^[6] La Resolución A/RES/61/105 de la Asamblea General sobre Pesquerías sostenibles, incluyendo a través del Acuerdo de 1995 para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos relacionados.				
		^[7] Como orientación, las responsabilidades o modos de cooperación primarias para implementar las acciones incluidas en este Plan de Conservación se identifican utilizando los siguientes códigos: SIG=Signatarios, SEC=Secretaría, MULTI=foros organizaciones o acuerdos multilaterales y AC=Comité Asesor del MdE sobre Tiburones. Dada la naturaleza y ámbito de las acciones algunas responsabilidades pueden ser compartidas o llevadas a cabo por más de una entidad por lo que se muestra más de un código de identificación.				
		^[8] La Resolución A/RES+G12/62/177 de la Asamblea General sobre Pesquerías sostenibles, incluyendo a través del Acuerdo de 1995 para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos relacionados.				
		^[9] La Recomendación 4.114 de la UICN sobre una política global en contra del cercenamiento de aletas.				